



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 4700131530052020014600

**CLASE DE PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CALIXTO DE JESÚS VEGA NAVARRO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR FREDY CALDERON LACOUTURE, y los señores GASPAR ENRIQUE
CERCHAR HENAO, RAFAEL CALIXTO GUERRERO CARRILLO y NELSON SEGUNDO
GNECCO CERCHIARO**

Una vez corregidas las falencias advertidas en el auto inadmisorio de la reforma de la demanda, y como quiera que, esta cumple con los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 93 del CGP, además de las disposiciones reguladas en la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de la referencia, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De ella y de sus anexos córrase traslado de conformidad con lo establecido en el numeral 4to del artículo 93 del CGP.

TERCERO: Notificar a los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Emplazar a los herederos determinados e indeterminados del señor Fredy Calderón Lacouture, así como a los señores Rafael Calixto Guerrero Carrillo y Nelson Segundo Gnecco Cerchiaro, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Frente a la medida cautelar deprecada, estese a lo dispuesto en auto de fecha 8 de marzo de 2021, mediante la cual se decretó dicha cautela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza.**

Firmado Por:

Yesenia Mabel Musso Rocha
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d7bdc1a9522fd09feb89400b3e35d3bbd818c32e70effabc7eaa36a6b239a3**

Documento generado en 08/07/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>